



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CCNCM S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 09 de abril de 2014, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, de fecha 23 de enero de 2015, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CCNCM S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20551938868, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 902, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Francisco Javier Yunta Toledo, de nacionalidad española, identificado con Carné de Extranjería N° 001003025, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 12985527 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo con el Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión Carhuaquero – Cajamarca Norte – Cáclic – Moyobamba en 220 kV", celebrado con fecha 16 de marzo de 2013, entre el Estado Peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, así como la Adenda N° 1 celebrada el 23 de mayo de 2016, ambos en adelante denominados **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

#### 1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 09 de abril de 2014, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Línea de Transmisión Carhuaquero – Cajamarca Norte – Cáclic - Moyobamba en 220 kV", en adelante referido como **PROYECTO**.

En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 143 261 841,00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años y seis (06) meses, contado a partir del 15 de noviembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

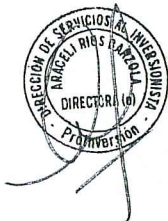
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1.3 Con fecha 16 de mayo de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por Ley N° 30056, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 143 261 841,00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 144 091 806,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Noventa y Un Mil Ochocientos Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión de dos (02) años y seis (06) meses a un plazo de tres (03) años y veintiséis (26) días, contado a partir del 15 de noviembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 11 de diciembre de 2016.



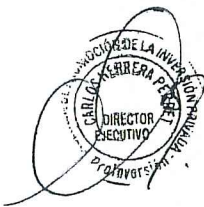
1.4 Con fecha 20 de mayo de 2016, mediante Oficio N° 490-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.5 Con fecha 07 de julio de 2016, mediante Oficio N° 639-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al Ministerio de Energía y Minas lo solicitado mediante Oficio N° 490-2016/PROINVERSIÓN/DSI, antes referido.



1.6 Con fecha 22 de julio de 2016, a través del Oficio N° 1368-2016-MEM/DGE, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 422-2016-MEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

De igual manera, el Ministerio de Energía y Minas autorizó el "Periodo de Pruebas", el mismo que se desarrollará del 20 de octubre al 05 de diciembre de 2016.



1.7 Con fechas 08 y 19 de agosto de 2016, mediante Informe Técnico N° 31-2016/DSI e Informe Legal N° 22-2016/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

## 2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de compromiso de inversión y el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

PROYECTO<sup>1</sup>, por un monto total de US\$ 144 091 806,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Noventa y Un Mil Ochocientos Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años y veintiséis (25) días, contado a partir del 15 de noviembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.”

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

**3. DISPOSICIONES FINALES**

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 23 de mayo de 2016, fecha de vigencia de la Adenda N° 1 del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los siete (07) días del mes de octubre de 2016.



Por el **INVERSIONISTA**

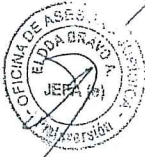
Francisco Javier Yunta Toledo  
Gerente General

Por el **ESTADO**



Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo  
Viceministro de Energía  
Ministerio de Energía y Minas

Carlos Alberto Herrera Perret  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



<sup>1</sup> El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CCNCM S.A.C. a través del Oficio N° 1368-2016-MEM/DGE.

